

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 19 de julio de 2023

Exp. 2023-32-1-0000172

R/D N. ° 158/2023

**VISTO:** la solicitud presentada por los funcionarios Andrea Álvarez y Alexis Hitta, de que se les pague una partida extra a los funcionarios que trabajan en la Estación Meteorológica de Punta del Este;

**RESULTANDO:** I) que los funcionarios plantean por nota la posibilidad de que se evalúe la posibilidad del pago de una partida extra de 2 BPC por concepto de mantenimiento y resolución de inconvenientes que se puedan presentar en la tarea diaria de la estación mencionada;

II) que el Director del Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos manifiesta que las tareas que realizan los observadores meteorológicos de Punta del Este y que se describen en el folio N°1 de este expediente, no difieren de las realizadas por los funcionarios de otras estaciones;

III) que la Gerencia Técnica expresa que un pago extra por la labor de los observadores de Punta del Este implicaría una inequidad con los demás observadores dado que la mayoría realiza tareas como las que se describen en la solicitud;

IV) que concedida vista a los funcionarios solicitantes, manifiestan que su solicitud es que vuelva a existir una Jefatura en Punta del Este, planteando que la misma sea rotativa entre los dos funcionarios firmantes, cada 6 meses;

V) que por R/D N.° 17/2023 se dispuso: «que administrativamente el Dpto. Estación Meteorológica Punta del Este va a depender del Dpto. Estación Meteorológica Laguna del Sauce.»

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**CONSIDERANDO:** I) que se comparten los argumentos brindados por el Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos y por la Gerencia Técnica, entendiéndose no corresponde el pago de la partida extra, por razones de equidad;

II) que tampoco se comparte que exista la necesidad actual de establecer una jefatura en la Estación Meteorológica de Punta del Este, siendo potestad del Directorio de INUMET el establecimiento de las mismas;

III) lo anteriormente expuesto, este Directorio rechazará la petición presentada;

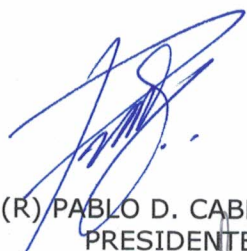
**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 del 25 de octubre de 2013, marco normativo de este servicio descentralizado

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

### **RESUELVE:**

1º) No hacer lugar a la petición presentada por los funcionarios Alexis Hitta y Andrea Álvarez.

2º) Notificar a los funcionarios y oportunamente archívese.

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
RAÚL F. COSTA ARBURÚA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR